

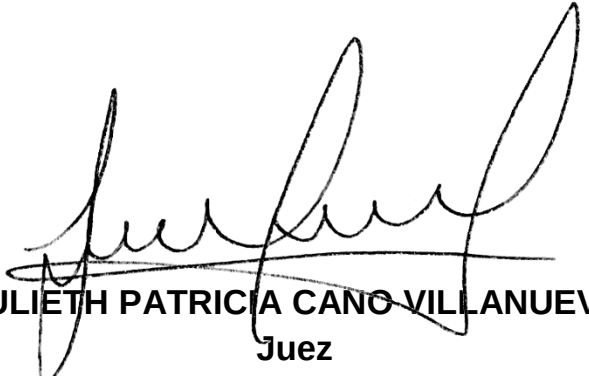
**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref.: 2020-00503.

Vista la solicitud de adición al auto que profirió mandamiento de pago, el Despacho la niega en la medida que allí libró orden de pago por los intereses moratorios causados sobre el capital acelerado desde la presentación de la demanda (numeral 2.1.), por tanto, se insta a la memorialista para que se esté a lo allí dispuesto.

Notifíquese,



JULIETH PATRICIA CANO VILLANUEVA
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

*Bogotá D.C.,
Notificado el auto anterior por anotación en
estado
de fecha 16 de octubre de 2020*

No. de Estado 34

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria